

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1997-04

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA CREAR EL NUEVO CONCILIO DE INFRAESTRUCTURA;
ESTABLECER SU COMPOSICION, ORGANIZACION Y
OBJETIVOS; Y DEROGAR LAS ORDENES EJECUTIVAS DE 12 DE
ABRIL DE 1994, BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-1994-22;
DE 13 DE ENERO DE 1995, BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM.
OE-1995-04; Y DE 27 DE FEBRERO DE 1995, BOLETIN
ADMINISTRATIVO NUM. OE-1995-14.**

- POR CUANTO:** Mediante la Orden Ejecutiva de 12 de abril de 1994, Boletín Administrativo Núm. OE-1994-22 se creó el Concilio de Infraestructura, con el objetivo de coordinar y facilitar la utilización de los recursos disponibles a fin de ejercer el seguimiento necesario para acelerar la construcción de proyectos públicos de infraestructura.
- POR CUANTO:** En el proceso de establecer medidas dinámicas para proveer a Puerto Rico de una mejor infraestructura, era importante lograr mayor eficiencia operacional en las agencias relacionadas con la infraestructura así como, el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación y planificación de la inversión en la misma.
- POR CUANTO:** A fin de alcanzar los objetivos perseguidos, la referida Orden fue enmendada mediante la Orden Ejecutiva de 13 de enero de 1995, Boletín Administrativo Núm. OE-1995-04 que designó al Secretario de Desarrollo Estratégico como el funcionario a cargo de supervisión y dar dirección a proyectos estratégicos, entre los cuales se encuentran un gran número de proyectos de infraestructura.
- POR CUANTO:** Asimismo, mediante la Orden Ejecutiva de 27 de febrero de 1995, Boletín Administrativo Núm. OE-1995-14, se incluyó al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio como miembro del Concilio de Infraestructura, así

como a funcionarios del sector gubernamental relacionados al ambiente y los recursos naturales.

POR CUANTO: Las experiencias adquiridas durante los pasados años así como los planes futuros hacen meritorio que se redefinan los objetivos y las funciones del Concilio de Infraestructura.

POR CUANTO: La redefinición de objetivos requiere un plan de nuevas estrategias así como los cambios administrativos necesarios para su reorganización; todo esto promoviendo la utilización de los recursos profesionales existentes.

POR CUANTO: Conforme a las necesidades cambiantes de Puerto Rico, el Concilio de Infraestructura deberá promover la investigación y el desarrollo de proyectos de infraestructura en coordinación con las universidades públicas y privadas de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Concilio fomentará la transferencia de tecnología en todos los proyectos que incluyan una participación significativa de recursos externos con el propósito de obtener el mayor provecho de las experiencias adquiridas para que las agencias puedan aplicarlas posteriormente en otros proyectos de infraestructura y poder exportar conocimientos y tecnología a otros países del hemisferio.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se crea el Nuevo Concilio de Infraestructura, en adelante "el Concilio".

SEGUNDO: El Concilio estará compuesto por los titulares de las dependencias gubernamentales relacionadas con el desarrollo de la infraestructura pública de Puerto Rico:

- 1- Departamento de Transportación y Obras Públicas
- 2- Autoridad de Carreteras y Transportación
- 3- Autoridad de Energía Eléctrica

4- Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

5- Autoridad de Desperdicios Sólidos

6- Autoridad de los Puertos

7- Autoridad de Edificios Públicos

8- Autoridad de Teléfonos

Las dependencias gubernamentales arriba mencionadas se considerarán agencias primarias, e implantarán los programas de mejoras necesarios para el mantenimiento y desarrollo de la infraestructura.

9- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

10- Junta de Planificación

11- Junta de Calidad Ambiental

12- Oficina Estatal de Preservación Histórica

13- Instituto de Cultura Puertorriqueña

Estas dependencias gubernamentales se considerarán agencias reguladoras, ya que ejercerán funciones reguladoras.

14- Banco Gubernamental de Fomento

15- Oficina de Gerencia y Presupuesto

Las dependencias gubernamentales antes mencionadas se considerarán agencias fiscales y serán responsables de los aspectos fiscales y presupuestarios de las agencias primarias.

16- Secretario de la Gobernación

TERCERO:

El Concilio tendrá los siguientes objetivos, entre otros:

1. Establecer prioridades para el desarrollo de los proyectos de infraestructura.
2. Coordinar los proyectos de infraestructura de forma que promuevan mayores beneficios a nuestra economía.
3. Lograr una coordinación efectiva para evitar que un proyecto de una agencia afecte el desarrollo de un proyecto de otra agencia.

4. Armonizar los intereses públicos sobre la infraestructura con los esfuerzos de conservar el patrimonio cultural y el medioambiente.
5. Presentar y establecer un programa coordinado entre las agencias para la divulgación de los proyectos de infraestructura.
6. Realizar una campaña en los medios de comunicación que promueva la inversión en la infraestructura y sus beneficios para Puerto Rico.
7. Desarrollar esquemas alternos para el financiamiento de los proyectos.
8. Crear un "Web Site" del Concilio en la Internet para divulgar los programas de mejoras capitales, los procesos de participación de los ciudadanos y los resultados de las subastas.
9. Evaluar las iniciativas privadas de infraestructura no solicitadas al gobierno, para luego someter recomendaciones al Gobernador.
10. Fomentar la investigación y el desarrollo de trabajos relacionados con la infraestructura en las universidades públicas y privadas.

CUARTO:

El Secretario de Transportación y Obras Públicas presidirá el Concilio. Este tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Presidir las reuniones del Concilio e informar al Gobernador del progreso de los proyectos de infraestructura prioritarios del Gobierno.
2. Dar el seguimiento necesario para que se cumplan los itinerarios de los proyectos de infraestructura.
3. Orientar a la comunidad sobre el alcance y los beneficios de los proyectos de infraestructura.

4. Recopilar y analizar información de los programas de mejoras capitales de las agencias primarias y preparar un informe mensual sobre el progreso de esos programas.
5. Establecer una coordinación estrecha con el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio para lograr una aportación mayor a nuestra economía y al turismo, mediante inversiones estratégicas en el sector de la infraestructura.

QUINTO: El Presidente someterá al Gobernador un informe mensual del progreso de los trabajos del Concilio que incluirá la información siguiente:

1. Situación actual de los proyectos prioritarios.
2. Inversión mensual de las agencias primarias en el sector de la construcción.
3. Evaluación de los parámetros de rendimiento de dicho sector, incluyendo las tendencias y un análisis comparativo entre el pasado cuatrienio y el que comienza.
4. Asuntos pendientes que requieran la atención del Gobernador.
5. Informe de asistencia de las reuniones semanales.

SEXTO: Cada dependencia nombrará a un funcionario para servir de enlace entre la agencia y el Concilio. Estos deberán tener acceso a la información del programa de mejoras capitales de sus respectivas agencias y la autoridad para tomar decisiones a nivel de un grupo de trabajo interagencial.

SEPTIMO: El presupuesto del Concilio será subvencionado con aportaciones de las agencias primarias, en proporción con la magnitud de sus programas de mejoras capitales. El presupuesto anual será sometido al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para su aprobación mediante legislación al efecto. Se utilizará la estructura administrativa de la Autoridad de Carreteras y Transportación para establecer los trabajos y funciones del Concilio, así como la distribución de sus recursos económicos.

OCTAVO: Se derogan las Ordenes Ejecutivas de 12 de abril de 1994, Boletín Administrativo Núm. OE-1994-22; de 13 de enero de 1995, Boletín

Administrativo Núm. OE-1995-04; y de 27 de febrero de 1995, Boletín
Administrativo Núm. OE-1995-14.

NOVENO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma
y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de
Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 3 de enero de 1997.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 7 de enero de 1997.

Norma E. Burgos
Norma E. Burgos
Secretaría de Estado